



**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2020
SDM-SC- 189450

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
24 NOV 2020

SEDE CLL 13

Señor :
ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ
 Carrera 72 B No. 22 A- 90
 Teléfono: 2466848
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 182715- 2020

Señora Angie Amezquita:

En atención al oficio de la referencia, allegada a esta Subdirección por intermedio de la Veeduría, me permito informarle:

Inicialmente, hay que resaltar que la orden de comparendo No. **110010000027642324** de fecha **01 de octubre de 2020**, no corresponde a orden de comparendo manual notificada en vía, por lo que no hay cabida a lo manifestado en su escrito Art.135 del C.N.T.

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto)".

Ahora bien, la orden de comparendo No. **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, es electrónica, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanta el procedimiento en concordancia al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Aclarado lo anterior, le comunico que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
X	Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Wilson González						NOV 2020					
C.C. 80.009.648						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Motivado											
Observaciones:						Observaciones:					
Torre y Apto						Cascada Falla					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atencion al usuario: (212) 672-2000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@vz.com.co
Minitas Mensajeria Express

21

Remittance

Destination

Nombre/ Razón Social: ALCAIDAMAYOR DE BOGOTÁ - Struktur Digital Media
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3º
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG263889518CO

Nombre Razón Social
Dirección: ANGE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ
CARRERA 72 B # 22 A 90
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión 24/11/2020 08:59:13



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1010183887
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 72 B NO. 22 A - 90 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NO@GMAIL.COM
Teléfono: 2466848 Teléfono móvil: 3106297462

El presente documento es una copia impresa de la información que se encuentra registrada en el sistema RUNT de la Secretaría Distrital de Movilidad. Para obtener la versión original, consulte la página web: www.movilidadbogota.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.017-9

472

Remite: 1111 574

Destinatario: 1111 587

Centro Operativo: IH MOVILIDAD Fecha de emisión: 02/10/2020 17:00:57
Orden de servicio: 13754038 Fecha Aprox Entrega: 05/10/2020

Y6261635025C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 NIT: C.T. 1099690051

Referencia: 110010000027642324 Teléfono: 3549400 EXT 6310 Código Postal: 110511006
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ/EGOTIF
Dirección: KR 72 B NO. 22 A - 90 Código Postal: 110591134 Código Operativo: 1111574
Tel: 3106297462/3106297462 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Plástico(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Pasturado(gm): 200
Valor Declarado: 40
Valor Flete: \$2.800
Costo de manejo: 30
Valor Total: 30

Dice Contener: INV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12
N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 N10 N11 N12
Cerrado No contactado
Fallecido Aprobado Clausurado
Fuerza Mayor

Rehusado
No existe
No reside
No reclamado
Desconocido
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 19:00

Fecha de entrega: 05/10/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
Terminado

11115871111574Y6261635025C0

Principal Bogotá D.E. Calentura Bogotá 25 E 4 35 Bogotá / www.472serviciospostalesnacionales.com.co / Tel: 018000 8 216 / Tel. contacto: 190 4720003

El presente documento es una copia impresa de la información que se encuentra registrada en el sistema RUNT de la Secretaría Distrital de Movilidad. Para obtener la versión original, consulte la página web: www.movilidadbogota.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.017-9

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Enterado usted del comparendo, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de caducidad según el Art. 161 C.N.T., y es en los términos del Art 24 la ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo si así lo desea.

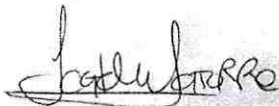
De otra parte, es de anotar que la plataforma y sistema de información del SIMIT, no son administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella; a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, sin que ello signifique que al momento de ser consultado nuestro Sistema de Información, no se encuentre vigente la orden de comparendo.

Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente, ante la solicitud de exoneración objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Revisó y aprobó, Nelly Villamarín – Abogada SDM

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM



Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2020
SDM-SC- 189450

Señor :
ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ
Carrera 72 B No. 22 A- 90
Teléfono: 2466848
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 182715- 2020

Señora Angie Amezcuita:

En atención al oficio de la referencia, allegada a esta Subdirección por intermedio de la Veeduría, me permito informarle:

Inicialmente, hay que resaltar que la orden de comparendo No. **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, no corresponde a orden de comparendo manual notificada en vía, por lo que no hay cabida a lo manifestado en su escrito Art.135 del C.N.T.

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto)".

Ahora bien, la orden de comparendo No. **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, es electrónica, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelanta el procedimiento en concordancia al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Aclarado lo anterior, le comunico que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1010183887
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 72 B NO. 22 A- 90	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@GMAIL.COM
Teléfono:	2466848	Teléfono móvil:	3106297462

[illegible]

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000027642324 de fecha 01 de octubre de 2020**, se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Enterado usted del comparendo, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de caducidad según el Art. 161 C.N.T., y es en los términos del Art 24 la ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo si así lo desea.

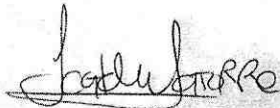
De otra parte, es de anotar que la plataforma y sistema de información del SIMIT, no son administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella; a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, sin que ello signifique que al momento de ser consultado nuestro Sistema de Información, no se encuentre vigente la orden de comparendo.

Por lo anterior, ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente, ante la solicitud de exoneración objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Revisó y aprobó. Nelly Villamarín – Abogada SDM

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo – Abogada SDM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21566

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-182715/ ANGIE MELISSA AMEZQUITA RODRIGUEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-189450 d eI 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES. <u>JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-182715.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

